



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. SECRETARIA. Montería, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que la parte demandante no presentó escrito con el fin de subsanar los errores detectados en la demanda, habiendo transcurrido el término legal para ello. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	ASOCIACIÓN PRO CEMENTERIO EL VIDRIAL. –NIT. 901.7791951 REPRESENTADO POR JOSE GREGORIO MIRANDA CARET. C.C. N°. 78.753.371
DEMANDADOS	JORGE ALBERTO CANO ORREGO. C.C. N°. 6.884.469, MARIA VICTORIA CANO DE ISAZA, C.C. N°. 34.979.724, MARTHA LUZ CANO DE SEJIN. C.C. N°.34.959.227, JESUS HERNANDO CANO ORREGO, C. C. N°. 6.893.055, LUCIA CANO ORREGO, C.C. N°. 42.979.801 Y PATRICIA SOFIA CANO ORREGO. C.C. N°. 34.992.229
RADICADO	23001310300320240005000
ASUNTO	AUTO RECHAZA

Visto el Informe Secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante **no subsanó los yerros detectados** en la demanda, tal como se le había ordenado en proveído de fecha 15/04/2024, notificado por Estado de fecha 16/04/2024, y en consecuencia de ello, la demanda no cumple con los requisitos señalados en el C.G.P.; el Despacho, en atención a lo estipulado en el artículo 90 ibídem, procederá a rechazarla, como así se dirá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO SUBSANADA la demanda.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda **VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE**, presentada por **ASOCIACIÓN PRO CEMENTERIO EL VIDRIAL. –NIT. 901.7791951 REPRESENTADO POR JOSE GREGORIO MIRANDA CARET. C.C. N°. 78.753.37.**

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor. Désele salida por rechazo in límine, en la plataforma TYBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA

Lr.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c9dbb1ff65dabaafac19d7a5de56d883b6646535cddfecab885c8842a97e76**

Documento generado en 29/04/2024 01:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>